

### **ALERTA ADUANERA N° 8**

De acuerdo a los diversos comunicados emitidos por las diferentes entidades competentes dentro del sector que conforma la cadena logística y precisando concordancia con D.S.044-2020-PCM., detallaremos algunas apreciaciones:

✓ Mediante el Oficio N° 091-2020-MINCETUR/VCME, dirigido a los diversos gremios de los Operadores de Comercio Exterior señalan que se está teniendo énfasis en garantizar en la medida de lo posible las operaciones de comercio exterior dentro de las limitaciones propias de un Estado de Emergencia (COVID-19).

✓ Se tiene conocimiento de las dificultades propias en la cual los O.C.E. están afrontando en los días calendarios, por lo cual el MINCETUR , recomienda

exhortamos a sus asociados, a través suyo, a adoptar medidas temporales de flexibilización de sus políticas comerciales y costos por conceptos vinculados al almacenaje, estadías, uso de áreas y costos operativos relacionados con la operación portuaria, así también se debe tener en cuenta que se busca con las diversas medidas preventivas señaladas por mandato presidencial exhortar a sus asociados a hacer uso en sus procesos administrativos (la obtención del mandato, vistos buenos y pagos pertinentes, por ejemplo), de la tecnología u otros medios electrónicos disponibles, a fin de reducir al mínimo indispensable los trámites presenciales en sus operaciones y, por ende, la posibilidad de contagios por el COVID-19.

✓ Es preciso informar teniendo conocimiento que siendo el 30 de marzo del presente año <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/111618-comunicado> emitido por MINCETUR, recalca que dentro del estado de emergencia el transporte de cargo y las actividades conexas se encuentran permitidas.

✓ Añadiendo a lo expresado, señalan que está permitido el tránsito del personal estrictamente necesario que participa en la prestación del servicio de transporte de carga y mercancías en general y sus actividades conexas, lo cual incluye al personal debidamente acreditado por la empresa importadora o exportadora, según corresponda, requerido para la recepción o despacho de mercancías que han sido importadas o van a ser exportadas, aunado en cuanto al personal que labora dentro de toda la cadena del transporte de carga y mercancía, así como de sus actividades conexas, se debe contar con el personal mínimo indispensable debidamente acreditado, observando las condiciones de seguridad e higiene exigidas por el Sector Salud.

✓ En tal sentido otro Comunicado expresado por el MINCETUR (<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/111556-comunicado>), en cuanto a los certificados de origen se ha dispuesto solicitar a los socios comerciales la aceptación de copias de certificado de origen con firmas escaneada, siendo hasta la fecha China, la Unión Europea, Costa Rica, Uruguay, Colombia, Chile, Bolivia y Japón han aceptado recibir copias. En ese sentido, se ha dado indicaciones a las entidades delegadas sobre el trámite de los mismos.

✓ Se debe tener en cuenta que culminado la cuarentena los exportadores deben solicitar el original de sus certificados de origen y remitirlos al importador.

✓ Otra anotación que debemos señalar es que desde el 24 de marzo del presente año se está emitiendo certificados de origen digitales en el marco de la Alianza del Pacífico con Colombia. Cabe recordar, que esta certificación digital, se encuentra operativa con México desde hace varios meses.

- ✓ En cuanto a la CAN, al la Decisión 416, modificada por la Decisión 799, establece en el segundo párrafo del artículo 15 que en caso no se presente el certificado de origen, el país miembro importador otorgará un plazo de 30 días para presentar el documento original, caso contrario se harán efectivas las garantías o se cobrarán los gravámenes correspondientes.
- ✓ Cabe resaltar que en el TLC con EEUU, Canadá y Corea el sistema de certificación de origen es la autocertificación, por lo cual no es necesario la firma de una entidad delegada, solo basta con la firma del exportador o productor o importador, dependiendo de lo que establezca cada acuerdo comercial.

## **AREA ADUANERA**